



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 13 DIC 2010

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 683 del 21 de julio de 2000 (modificada por su similar N° 1522 del 30 de noviembre de 2007), y

CONSIDERANDO:

Que por el Capítulo III de la norma citada en el Visto se delega a esta Dirección Nacional la facultad de disponer la apertura de Delegaciones de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en puntos geográficos distintos de aquellos en los que funciona la sede de tales Registros.

Que, asimismo, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor podrán implementar -previa intervención de esta Dirección Nacional- una Delegación móvil en poblaciones distantes de la sede de ese Registro Seccional.

Que la jurisdicción fijada para el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR EL COLORADO y para el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS EL COLORADO "A", provincia de FORMOSA, comprende, entre otros, a los departamentos de Patiño, Bermejo, Matacos y Ramón Lista.

Que por Disposición D.N. N° 114 del 2 de marzo de 2006 se aprobó la apertura de la Delegación Las Lomitas dependiente del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR EL COLORADO y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS EL COLORADO "A", provincia de FORMOSA, para la presentación de trámites de los dominios en ellos radicados o a radicarse cuyos titulares registrales se



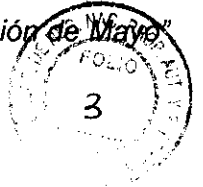
*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

domicilien en las localidades comprendidas en los departamentos de Patiño, Bermejo, Matacos y Ramón Lista.

Que, si bien el resultado obtenido con la apertura de la delegación mencionada ha sido muy satisfactorio, la ponderación de las distancias existentes, el difícil acceso al transporte público, los escasos recursos económicos y los numerosos pedidos por parte de las fuerzas vivas de las distintas localidades que conforman la jurisdicción de los seccionales intervinientes, hacen necesario buscar medios alternativos a las necesidades propias del lugar.

Que, a tal fin, resulta conveniente habilitar las aperturas de delegaciones móviles con sede en las localidades de Ingeniero Juárez, Comandante Fontana y General Manuel Belgrano y que dependerán del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR EL COLORADO y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS EL COLORADO "A", en la que podrán solicitarse, eventualmente, la inscripción de actos relativos a los dominios radicados o a radicarse en ellas, cuyos titulares registrales se domicilien en las localidades comprendidas en los departamentos Patiño, Bermejo, Matacos y Ramón Lista, facilitando de esa forma la realización de esos trámites.

Que las delegaciones móviles con sede en las localidades de Ingeniero Juárez, Comandante Fontana y General Manuel Belgrano, dependientes del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR EL COLORADO y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS EL COLORADO "A", provincia de FORMOSA, se encontrarán a cargo de la persona que reviste el cargo de Encargado Titular de ambos Registros Seccionales o, en ausencia de éste, de su Encargado Suplente, y funcionarán



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

eventualmente en el horario matutino y/o vespertino y, como mínimo, una vez por mes en cada sede, debiendo arbitrarse los medios para comunicar fehacientemente tal circunstancia a las comunidades usuarias y a esta Dirección Nacional.

Que las aperturas de dichas delegaciones móviles cuentan, asimismo, con el apoyo de las fuerzas vivas de esas localidades, quienes brindarán el espacio físico para llevar a cabo las tareas encomendadas.

Que sin perjuicio de las facultades otorgadas por la presente a las delegaciones móviles sedes "Ingeniero Juárez", "Comandante Fontana" y "General Manuel Belgrano", la delegación sede "Las Lomitas" continuará funcionando en los términos establecidos en la Disposición D.N. N° 114 del 2 de marzo de 2006.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, incisos a) y c), del Decreto N° 335/88 y por el artículo 11 de la Resolución M.J. y D.H. N° 683/00 (modificada por su similar N° 1522/07).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

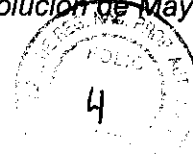
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las aperturas de las delegaciones móviles sedes "Ingeniero Juárez", "Comandante Fontana" y "General Manuel Belgrano" dependientes del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR EL COLORADO y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS EL COLORADO "A", provincia de FORMOSA, para la presentación

K



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



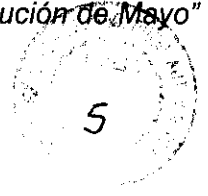
*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

de trámites de los dominios en ellos radicados o a radicarse, cuyos titulares registrales se domicilién en las localidades comprendidas en los departamentos Patiño, Bermejo, Matacos y Ramón Lista.

ARTÍCULO 2º.- Sin perjuicio de lo previsto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 1º, segundo párrafo y concordantes, los trámites registrales relativos a dominios radicados o a radicarse en el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR EL COLORADO y en el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS EL COLORADO "A", provincia de FORMOSA, cuyos titulares registrales se domicilién en las localidades comprendidas en los departamentos Patiño, Bermejo, Matacos y Ramón Lista podrán peticionarse por ante las delegaciones móviles sedes "Ingeniero Juárez", "Comandante Fontana" y "General Manuel Belgrano" que se habilitan por la presente en dicha localidad.

ARTÍCULO 3º.- A los fines del artículo anterior facúltase al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR EL COLORADO y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS EL COLORADO "A", provincia de FORMOSA a emitir recibos provisorios por pago de aranceles, los que deberán contener la leyenda "El presente recibo tiene carácter PROVISORIO. El recibo DEFINITIVO se emitirá el próximo día hábil posterior, fecha a partir de la cual el trámite gozará de prioridad".

ARTÍCULO 4º.- El cargo en los trámites peticionados ante las delegaciones móviles se estampará a primera hora del día hábil posterior en que funcione el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR EL COLORADO y el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

EN MOTOVEHÍCULOS EL COLORADO "A", provincia de FORMOSA, momento a partir del cual gozarán de prioridad.

ARTÍCULO 5°.- Las delegaciones móviles creadas por el artículo 1° de la presente se encontrarán a cargo de la Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR EL COLORADO y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS EL COLORADO "A", provincia de FORMOSA o, en ausencia de ésta, de su Encargado Suplente.

ARTÍCULO 6°.- Habilitase a partir del 13 de diciembre de 2010 las oficinas cedidas por el Municipio de Ingeniero Juárez sita en Salta s/n° de la localidad de Ingeniero Juárez, por el Municipio de Comandante Fontana sita en Av. San Martín s/N° de la localidad de Comandante Fontana y por el Municipio de General Belgrano sita en Av. Libertador s/N° de la localidad de General Belgrano como extensiones de la existente en Martín Fierro 123 de El Colorado, Provincia de FORMOSA, para el funcionamiento de las delegaciones móviles sedes "Ingeniero Juárez", "Comandante Fontana" y "General Manuel Belgrano" en el horario matutino y/o vespertino, una vez por mes en cada sede, debiendo la persona responsable de las delegaciones móviles arbitrar los medios para comunicar esa circunstancia con anticipación y en forma fehaciente a la comunidad usuaria y a esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N°

000935

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS